



Universidad de Buenos Aires



Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 30562/2018

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 055 /18

Buenos Aires, 01 de agosto de 2018

Expediente CUDAP N° 30562/2018

Procedimiento: Contratación Directa N° 76/2018

I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por :

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Sr. Alfredo Callau, Coordinador General de Gestión Operativa –SEUBE-.
- c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil siendo el objeto: **“Alquiler de infraestructura destinada a las Actividades Extraordinarias a desarrollarse en el Campo de Deportes”.**

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTE.-

Se ha presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 67, el siguiente oferente:

1- Casablanca Eventos Carpas S.R.L.....\$ 943.000,00.-

V)- HABILIDAD DEL OFERENTE.-

El oferente **Casablanca Eventos Carpas S.R.L.** ha presentado la Declaración Jurada donde consta que no se encuentra suspendido o inhabilitado para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en su artículo 197.

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

El oferente **Casablanca Eventos Carpas S.R.L.** no presenta la totalidad de la documentación solicitada en fecha 10 de julio del año en curso, motivo por el cual su oferta se considera inadmisibles de conformidad con lo prescripto por el artículo 78 inciso “c” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que *“...Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la*



Universidad de Buenos Aires



Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 30562/2018

subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta”.

VID- ANTECEDENTES.-

El oferente **Casablanca Eventos Carpas S.R.L.** para el renglón único no ha acreditado los antecedentes administrativos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

VIII- EVALUACIÓN.-

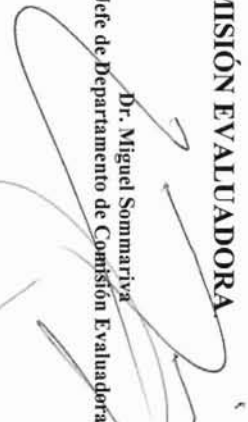
En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **DESESTIMAR** la oferta presentada por la empresa:


Casablanca Eventos Carpas S.R.L.: por cuanto no presenta la totalidad de la documentación solicitada en fecha 10 de julio del año en curso, motivo por el cual su oferta se considera inadmisibile de conformidad con lo prescripto por el artículo 78 inciso “c” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que “...Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicen en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta”.

- 3) **DECLARAR fracasado** el llamado para el renglón único por no contarse con ofertas admisibles para el mismo, desistiéndose de su contratación en esta oportunidad

COMISIÓN EVALUADORA


Dr. Miguel Sommariva
Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora


Sr. Alfredo R. Callau
Coordinador General de Gestión Operativa
SEUBE-UBA


Dra. Julia María Peralta
Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones